



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI



CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPO VERDE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 286-2023-MDCV-ALC

Campo Verde, 07 de julio de 2023

VISTO:

El Informe N° 091-2023-SGDO-GDSE-MDCV de fecha 04 de julio de 2023, Informe N° 860-2023-MDCV-GM-GDSYE de fecha 05 de julio de 2023, Informe Legal N° 339-2023-MDCV-GM-GAJ de fecha 07 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades las municipalidades N° 27972 deben organizar e implementar un servicio de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente "DEMUNA", de acuerdo a la legislación de la materia;

Que, de conformidad con los incisos, a), b), c) y d) del el Artículo 11° del Decreto Legislativo 1297, modificado por Decreto de Urgencia N° 001-2020, es función del gobierno local, actuar para la protección de niñas, niños o adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar, a través de la DEMUNA, designando mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defesor/a Responsable de dicho servicio, para lo cual debe garantizar los recursos necesarios para que actúe en el procedimiento por riesgo de desprotección, en concordancia con lo señalado en los Artículos 43° y 45° del Código de los Niños y Adolescentes, modificado por Decreto Legislativo N° 1377;

Que el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP señala que corresponde al municipio incorporar a la DEMUNA dentro de su estructura orgánica, autorizando al responsable de dicho órgano para dirigir el procedimiento por riesgo de desprotección familiar, en concordancia con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del DecretoSupremo N° 001-2018-MIMP;

Que, resulta necesario adoptar acciones administrativas a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones inherentes a la función edil, relacionadas a programas, servicios sociales y promoción de derechos de las niñas, niños y adolescentes, conforme al marco normativo vigente;





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI



CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPO VERDE

Que, el Informe N° 860-2023-MDCV-GM-GDSYE de fecha 05 de julio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico remite el Informe N° 091-2023-SGDO-GDSE-MDCV de fecha 04 de julio de 2023 del Sub Gerente de DEMUNA y OMAPED, en el cual solicitó designación para dirigir el procedimiento por Riesgo de Desprotección;

Que, el Informe Legal N° 339-2023-MDCV-GM-GAJ de fecha 07 de julio de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE** que es necesario designar mediante acto resolutivo al responsable de DEMUNA, el mismo que tendrá por finalidad el procedimiento por riesgo de desprotección;

Que el Artículo 43° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, estando a las consideraciones expuestas, al amparo de lo estipulado en el artículo 6°, el inciso 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR al Abg. William Roosevelt Rojas Quintana, como Responsable de dirigir el Procedimiento por Riesgo de Desprotección Familiar y suscribir las resoluciones y comunicaciones que se emitan en el curso del mismo, conforme a lo estipulado en Decreto Legislativo N° 1297 y su Reglamento, en adición a las demás funciones propias de la Oficina de DEMUNA y OMAPED de la Municipalidad Distrital de Campo Verde.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y a la Sub Gerencia de DEMUNA y OMAPED, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y archivo al interesado, así como a las áreas para su conocimiento respectivo; ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional; así como en el Portal del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Archivo
Cc.
Gerencia Municipal.
Secretaría General.
Interesado

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

Donato Flavio Fernández Andahu
ALCALDE